



Castilla-La Mancha

Disposición adicional única. Creación del Fichero de datos del registro de códigos sectoriales de conducta empresarial y de empresas adheridas a dichos códigos.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este Decreto se procederá a la creación del fichero de datos del Registro de códigos sectoriales de conducta empresarial en materia de consumo y de empresas adheridas, adscrito a la Consejería competente en materia de consumo, que de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) deberá adecuarse a la normativa reguladora del registro de Actividades de Tratamiento de datos de carácter personal que se realizan en la Administración regional.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de consumo para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.